



P / 30 13

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **19 MAR 2018**

**VISTO:** el llamado a Convenio Marco N° 1/2017 convocado para la adquisición de neumáticos para automóviles y camionetas;

**RESULTANDO:** I) que se efectuó un estudio de mercado en el cual se analizaron la oferta y demanda de los productos a adquirirse, así como la viabilidad, conveniencia económica e impacto en el mercado con el objetivo de la implementación del referido Convenio Marco;

II) que por Resolución 015/016 de fecha 5 de octubre de 2016, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) autorizó la postulación de la Presidencia de la República como Unidad Administradora del referido Convenio Marco;

III) que por Resolución 017/016 de fecha 5 de octubre de 2016, la citada Agencia recomendó la continuidad del Convenio Marco y prestó la conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares y el Estudio de Mercado presentados;

IV) que entre las actuaciones cumplidas consta: a) la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como en el Diario Oficial, La Diaria, Guía Total y Contacto, y b) las consultas efectuadas por los interesados y sus respectivas respuestas;

V) que el día 30 de junio de 2017 se realizó la apertura de las ofertas, recepcionándose las de las firmas: ABILTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPONENTES & ACCESORIOS S.R.L., COOPERATIVA 7 DE SETIEMBRE FUNSA COOP, DONIRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, IDACAR S.A., LUCO LTDA., MEDELIX S.A., PANAM NEUMÁTICOS S.A., RA S.A., ROLCON S.A., RUEDAS EL GAUCHO S.R.L. y TORNOMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA;

VI) que las ofertas fueron elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones para su evaluación;

**CONSIDERANDO:** I) que la referida comisión se pronunció por informe de fecha 7 de setiembre y 8 de noviembre de 2017, desestimando las ofertas de RA S.A., ABILTAR

2016-2-1-0001145

S.A. y DONIRAL S.A. por incumplir lo solicitado en lo referente a la presentación de catálogos;

II) que se puso de manifiesto el expediente conforme lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto 42/015, compareciendo los oferentes a tomar vista de las actuaciones cumplidas;

III) que dentro del plazo correspondiente, se recibieron consideraciones de la empresa COOPERATIVA 7 DE SETIEMBRE FUNSA COOP, las cuales fueron evacuadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones para su estudio;

IV) que dicha Comisión realizó el análisis de las consideraciones formuladas por el referido oferente, aclarando cada uno de los puntos que fueron objeto de cuestión por parte del mismo, y se pronunció en acta de 4 de diciembre de 2017 ratificando lo actuado;

V) que en consecuencia, procede atender a la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y, en su mérito, adjudicar el presente llamado según el detalle que luce en el Anexo;

VI) que se recabó la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

VII) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido en el Decreto 42/015 de 27 de enero de 2015 y en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°) Adjudicase el Convenio Marco N° 1/2017 convocado para la adquisición de neumáticos para automóviles y camionetas según el detalle que obra en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- 2°) Dispónese la incorporación de los proveedores y productos adjudicados a la Tienda Virtual que funcionará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 42/015 de 27 de enero de 2015.
- 3°) Las condiciones de contratación del presente llamado se encontrarán disponibles en la Tienda Virtual mencionada.
- 4°) Notifíquese y pase a la División Financiero Contable, a sus efectos.

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020